



*Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

## **XI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Puerto Iguazú, 10 al 14 de junio de 1974

DESPACHO N° 12

PUNTO 5

ASPECTOS REGISTRALES DEL DECRETO-LEY 20.440/73

CONSIDERANDO:

Que se aprecia como necesaria la reglamentación inmediata del decreto-ley 20.440/73, aunque asimismo se advierte inquietud por la escasez de adecuados medios materiales y técnicos de los organismos catastrales;

Que las exigencias de los procedimientos administrativos que se establezcan al respecto, no perturben el normal desenvolvimiento del tráfico inmobiliario, siendo conveniente para todo ello la debida cooperación de los Registros de la Propiedad;

Por ello,

LA XI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,  
DECLARA

Que la puesta en marcha en los medios locales de las disposiciones del régimen debe prever:

- 1) Que se facilite a los organismos catastrales los medios materiales adecuados para un gradual proceso de conversión.
- 2) Que el mismo se efectúe con la necesaria rapidez, asegurando en todo momento el normal desenvolvimiento del tráfico inmobiliario.